

SECCIÓN SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón

OFICINA DE EXTRANJEROS

Núm. 12.513

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en el anexo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se procede a practicarla mediante el presente anuncio.

El acto administrativo que se notifica es la resolución de un procedimiento sancionador incoado por la comisión de una infracción grave tipificada en el artículo 53 a) de la Ley Orgánica 4/2000, en su última redacción, por el que se impone a los interesados que se relacionan en el anexo una multa por el importe económico que se detalla.

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 28.3 c), inciso final, de la Ley Orgánica 4/2000, antes citada, y por el artículo 158.1, inciso primero, de su Reglamento de ejecución, aprobado por el Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre (BOE núm. 6, de 7 de enero de 2005), se informa al interesado de su obligación legal de abandonar el territorio español en el plazo de quince días naturales a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución, al carecer de autorización para permanecer en España, advirtiéndole que el incumplimiento de dicha obligación podría ser causa de infracción a la expresada Ley Orgánica, conforme a lo establecido por el artículo 53 a) de la misma, y, por lo tanto, dar lugar a la tramitación del correspondiente procedimiento, en el que podría acordarse la sanción de expulsión del territorio español con la consiguiente prohibición de entrada durante un período de tres a diez años.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional décima del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre. Contra la misma puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 116 y 117 de la Ley 4/1999, de 13 de enero [BOE núm. 12, de 14 de enero], que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común [BOE núm. 285, de 27 de noviembre]), o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación (arts. 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa [BOE núm. 167, de 14 de julio]), sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Zaragoza, 30 de octubre de 2013. — La secretaria general, Silvia Laclleta Almolda.

ANEXO (EXPUL/10)

Relación que se cita

Apellidos y nombre, importe, domicilio y expediente

DA FONSECA ALVES, ALINE. 501 EUROS. CALLE JUAN XXIII 1 P07 A. 50010 ZARAGOZA. 500020130009851.
 BENATTOUCH, MARIEM. 501 EUROS. AVENIDA AMÉRICA 36 P02 DPO. 50007 ZARAGOZA. 500020130009868.
 AGUILAR SÁNCHEZ, LESBIA SUZANA. 501 EUROS. CAMINO DE LAS TORRES 108 P01 A. 50007 ZARAGOZA. 500020130009870.
 RÍOS MENDOZA, ROSALBA. 501 EUROS. CALLE ROGER DE TUR 2 P02 A. 50002 ZARAGOZA. 500020130010159.
 PONCE PÉREZ, MARLON JOEL. 501 EUROS. CALLE ARIAS 3 P01 B. 50005 ZARAGOZA. 500020130010530.
 BECERRA SANTOS, KATHERINE SAYENDA. 501 EUROS. CALLE EDMUNDO D'AMICIS 10 LC. 50018 ZARAGOZA. 500020130010717.
 BROWN MORENO, WILLIAM EDSSEL. 501 EUROS. CALLE JUAN PABLO BONET 3 P03 IZ. 50006 ZARAGOZA. 500020130011079.
 EVBUOMWAN, JONES OSA. 501 EUROS. CALLE ALCALÁ 16 P02 D. 50002 ZARAGOZA. 500020130011106.
 DÍAZ MENDEZ, MARÍA EUGENIA. 501 EUROS. CALLE NUESTRA SEÑORA DE COVADONGA 53 P01. 50017 ZARAGOZA. 500020130011109.

SECCIÓN TERCERA

Excm. Diputación Provincial de Zaragoza

CULTURA Y PATRIMONIO

Núm. 12.663

RESOLUCIÓN de la convocatoria para la realización de obras audiovisuales del año 2013 y la convocatoria de las becas de ampliación y perfeccionamiento de estudios artísticos del año 2013.

• La Diputación Provincial de Zaragoza, mediante decreto de Presidencia número 1.481, de fecha 9 de mayo de 2013, convocó las becas para la realización de obras audiovisuales por un importe de 16.000 euros. Con fecha 15 de mayo de 2013 se publicó en el BOPZ número 108.

De conformidad con la citada orden, examinada la propuesta elaborada por la comisión de valoración nombrada al efecto, el presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza ha aprobado la correspondiente propuesta de resolución de acuerdo con lo estipulado en su punto 7 de las bases de la convocatoria.

En virtud de lo cual, se conceden dos becas de 8.000 euros cada una a las siguientes obras audiovisuales:

- “La balsa de la medusa”, de Víctor Manuel Forniés Castelar.
- “La encrucijada de Ángel Sanz Briz”, de José A. González Baztán.

Asimismo se han nombrado los siguientes suplentes:

- Primer suplente: “Espera un segundo”, de Álvaro Germán Roda Amador.
- Segundo suplente: “El hombre y la música”, de Laura Sipán Bravo.
- Tercer suplente: “5 céntimos/minuto”, de Sergio Otegui Palacios.

• La Exma. Diputación Provincial de Zaragoza, mediante decreto de Presidencia número 1.482, de fecha 9 de mayo de 2013, convocó las becas de ampliación y perfeccionamiento de estudios artísticos del año 2013 por un importe de 28.000 euros. Con fecha 15 de mayo de 2013 se publicaron en el BOPZ número 108.

De conformidad con la citada orden, examinada la propuesta elaborada por la comisión de valoración nombrada al efecto, el presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza ha aprobado la correspondiente propuesta de resolución de acuerdo con lo estipulado en su punto 7 de las bases de la convocatoria.

En virtud de lo cual, se conceden:

Tres becas de 6.000 euros cada una a:

- Marco Gonzalvo Lara.
- Silvia Pradas Vitaller.
- Victoria Catalán Ascaso.

Dos becas de 4.000 euros cada una a:

- Elena Nuño Berges.
- Ester Domingo Sancho.

Una beca de 2.000 euros a:

- Alejandro Álvarez Longines.

Asimismo se han nombrado los siguientes suplentes:

Suplentes de 6.000 euros:

- Actea Jiménez Fuertes.
- Alberto G. Menjón Bohanna.
- Julio Alberto Imbert Ramos.

Suplentes de 4.000 euros:

- Abel Alejandro Rodríguez García.
- Ana Mínguez Abad.
- María Estela Bernat Gimeno.

Suplentes de 2.000 euros:

- Cristina Moreno García.
- Andrés Jarabo Moreno.
- Natalia Cabanillas Sola.

Zaragoza, a 7 de noviembre de 2013. — El presidente, Luis María Beamonte Mesa.

SECCIÓN QUINTA

Zaragoza Dinámica

Núm. 12.577

ANUNCIO relativo a la convocatoria de subvenciones para la creación y consolidación de proyectos de emprendimiento social.

La Muy Ilustre Vicepresidencia de Zaragoza Dinámica, con fecha 6 de noviembre de 2013, resolvió la aprobación de las bases de la convocatoria de subvenciones para la creación y consolidación de proyectos de emprendimiento social que vayan a ponerse en marcha en Zaragoza.

Primera. — *Convocatoria.*

Las presentes bases tiene por objeto efectuar la convocatoria de las subvenciones para el año 2013 relativas a “la creación y consolidación de proyectos de emprendimiento social” que desarrollen su actividad en el término municipal de Zaragoza en régimen de concurrencia competitiva y en ejecución de lo dispuesto en la Ordenanza general municipal de subvenciones, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 29 de octubre de 2004 y publicada en el BOPZ núm. 17, el 22 de enero de 2005, y en la web municipal.

En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación la Ordenanza municipal.

Segunda. — *Presupuesto.*

La cuantía máxima prevista para esta convocatoria asciende a 300.000 euros, que podrá ser atendida con aplicación a la partida presupuestaria 2013 ACS-241-40001 del presupuesto del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Zaragoza (Zaragoza Dinámica).

La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 50% del presupuesto del proyecto presentado, con el límite de 20.000 euros. En todo caso, el importe de la subvención vendrá determinado por los coeficientes del cálculo que se obtenga en función del número final de beneficiarios y las puntuaciones obtenidas por estos.

El importe mínimo de las subvenciones a conceder será de 300 euros, según lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto municipal 2013. Por ello, si tras la puntuación obtenida no se alcanzara este importe, según lo dispuesto en el párrafo anterior, la solicitud de subvención quedará desestimada.

Tercera. — Objeto.

Pueden ser objeto de subvención aquellos programas o actividades que complementen o suplan las competencias de Zaragoza Dinámica en “emprendimiento social”, entendiéndose como tal todo aquel proyecto innovador capaz de producir un cambio social significativo.

Cuarta. — Objetivos y finalidad.

Los objetivos que se pretenden conseguir son:

a) Apoyar las iniciativas empresariales que busquen generar beneficios económicos con un objetivo social y/o medioambiental. A este tipo de emprendedores se les denomina “emprendedores sociales”. El emprendimiento social se diferencia del emprendimiento comercial en que su objetivo social o medioambiental siempre se encuentra en el centro de sus operaciones.

b) Apoyar las iniciativas empresariales cuyo objetivo sea la inserción social de personas con riesgo de exclusión social, bien sea mediante la contratación directa o siendo el público objetivo de la iniciativa empresarial.

c) Aumentar las probabilidades de éxito de las iniciativas puestas en marcha por los emprendedores que tienen el ámbito social y/o medioambiental entre sus objetivos.

d) Ayudar a la creación y al mantenimiento de puestos de trabajo.

e) Aumentar el impacto entre la ciudadanía de las empresas consideradas “sociales”.

f) Dar difusión a los proyectos de emprendimiento social.

Quinta. — Beneficiarios y proyectos subvencionables.

Podrá ser beneficiario de la presente convocatoria cualquier persona física o jurídica que desarrolle un negocio o proyecto empresarial “social” que, reuniendo los requisitos generales establecidos en la Ordenanza, cumplan los siguientes requisitos específicos:

a) Que el beneficiario constituya una empresa social de nueva creación (no creada antes de la publicación de esta convocatoria en el BOPZ y que adopte cualquier forma jurídica reconocida como tal) o que el beneficiario sea una empresa social “joven” (menos de dos años desde su creación) o que el beneficiario sea una entidad social que desarrolla su primera o una nueva línea de negocio.

b) Que el proyecto tenga la consideración de “social”. Para ello deberá tener como fin la obtención de un objetivo social o medioambiental claro y conciso. Como ejemplos se pueden señalar la inserción laboral de personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social, la producción ecológica, el comercio justo, la movilidad sostenible, etc.

c) Que el proyecto empresarial sea viable técnica y económicamente. Se excluyen proyectos de formación, consultoría o similares.

d) Que desarrollen su actividad en el término municipal de Zaragoza y tengan su domicilio fiscal y social en la ciudad de Zaragoza. Si se trata de persona física se requerirá además estar empadronado en el término municipal de Zaragoza.

e) Que se consiga la creación de nuevos puestos de trabajo.

Sexta. — Número de proyectos.

Los beneficiarios de la presente convocatoria de subvención solo podrán presentar un proyecto para su tramitación.

Séptima. — Documentación.

Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

a) Solicitud según modelo normalizado (ver anexo I).

b) Declaración responsable del promotor de cumplir los requisitos generales establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones para tener la condición de beneficiario, y en concreto de no estar incurso en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 6.2 y 6.3 de la citada Ordenanza.

c) Declaración responsable de cumplir los requisitos específicos señalados en la presente convocatoria.

d) Memoria explicativa del proyecto que contenga (ver anexo II):

- Resumen ejecutivo del plan de empresa.
- Resumen de los trabajos realizados desde el comienzo de la actividad.
- Balance de situación económica actualizado y presupuesto de tesorería, con desglose de los gastos susceptibles de ser subvencionados.

e) Fotocopia del DNI del promotor o promotores del proyecto.

f) Domicilio social.

g) Listado del personal de la empresa, así como modelo TC2 (número de trabajadores de la empresa) para certificar la creación de nuevos puestos de trabajo, si procede.

h) Certificado bancario para pagos (ficha de terceros). (Ver anexo III).

i) Certificado expedido por la Tesorería General (TGSS) de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

j) Certificado expedido por la Agencia Tributaria (AEAT) de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales.

k) Certificado expedido por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza de encontrarse al corriente del pago de sus obligaciones.

l) En el caso de que el solicitante sea una persona jurídica, o cuando se formalice un contrato de sociedad civil, deberá aportarse fotocopia compulsada de la escritura de constitución o el contrato, respectivamente, y la tarjeta de identificación fiscal.

Octava. — Plazos y lugar de presentación.

Las solicitudes de subvención “para la creación y consolidación de proyectos de emprendimiento social” podrán presentarse a partir del siguiente día al de publicación en el BOPZ de las presentes bases.

El plazo para la presentación de las solicitudes es de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOPZ.

Las solicitudes, dirigidas a la Presidencia de Zaragoza Dinámica, deberán presentarse en el Registro de dicho organismo, sito en plaza de Nuestra Señora del Pilar, 18 (planta baja), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si la solicitud se presenta en un registro distinto al de Zaragoza Dinámica, se remitirá, ese mismo día, copia de la misma sellada por el registro al número de fax 976 721 063 de Zaragoza Dinámica o escaneado al siguiente correo electrónico: info@zaragozadinamica.es.

Las solicitudes que incumplan lo preceptuado en esta cláusula no serán objeto de valoración.

Para solicitar información sobre el procedimiento de acceso a las subvenciones de la presente convocatoria, los interesados podrán dirigirse a Zaragoza Dinámica (plaza del Pilar, 18, edificio Consistorial, planta baja), teléfono 976 721 059.

Novena. — Subsanación de defectos de las solicitudes.

Presentada la solicitud se comprobará por el departamento correspondiente de Zaragoza Dinámica que la documentación esté en regla, emitiéndose el correspondiente informe.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décima. — Órgano para resolver y resolución.

El órgano competente para resolver será la Presidencia de Zaragoza Dinámica, quien dictará resolución previo informe de una Comisión compuesta por: la Vicepresidencia de Zaragoza Dinámica y un representante de todos los grupos políticos municipales. La propuesta de concesión de subvenciones se expondrá y debatirá en la Comisión Técnica del PLEDES (Plan Local de Empleo y Desarrollo Económico y Social de Zaragoza).

La resolución se adoptará, previos los trámites establecidos en el capítulo II del título III de la Ordenanza municipal de subvenciones, en el plazo máximo de tres meses desde la presentación de la solicitud en el Registro de Zaragoza Dinámica. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aprobado resolución al respecto, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el art 14 de la Ordenanza general municipal de subvenciones.

Undécima. — Notificación.

La resolución será notificada a los solicitantes de acuerdo con lo prescrito en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a través de la correspondiente publicación en el tablón de anuncios de Zaragoza Dinámica, sito en plaza de Nuestra Señora del Pilar, 18 (planta baja), y en la web de este organismo autónomo municipal.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución.

Previamente podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

Duodécima. — Criterios de valoración.

Para la valoración de las solicitudes de esta convocatoria de subvenciones, a efectos de cuantificar su importe, se utilizarán los siguientes criterios:

I. Creación de empleo (hasta 30 puntos).

Por generación de nuevos empleos indefinidos debido al proyecto para el que se solicita subvención. Los puestos de empleo creados deberán mantenerse al menos tres años y deben suponer un incremento neto de la plantilla.

La puntuación de este apartado se realizará conforme a la siguiente tabla:

— Creación de un puesto de trabajo indefinido: 5 puntos.

— Creación de dos puestos de trabajo indefinido: 10 puntos.

— Creación de tres o más puestos de trabajo indefinidos: 15 puntos.

— Si la contratación corresponde a integración laboral de colectivos en riesgo de exclusión social (se entenderá por colectivos en riesgo de exclusión social los recogidos en las condiciones del apartado 5 del artículo 2 de la Ley 43/2006, de 28 de diciembre, de Mejora del Crecimiento y del Empleo, según BOE núm. 312, de 30 diciembre 2006, y en el artículo 5 del Decreto 47/2004, de 9 de marzo, del Gobierno de Aragón, para la promoción de la contratación estable y de calidad según “Boletín Oficial de Aragón” de 22 marzo de 2004) o se contrata a personas con discapacidad (siempre que el grado de discapacidad acreditado sea igual o superior al 33%), se concederán 5 puntos por cada trabajador con estas características, con un máximo de 15 puntos.

Los empleos creados deben aumentar el número de trabajadores del beneficiario, suponiendo incremento neto de la plantilla, y se deben mantener al menos tres años.

Si durante este período de tres años se produjera la baja de alguno de los puestos de trabajo financiados con cargo a esta convocatoria, la entidad tendrá la obligación de devolver la ayuda recibida.

II. Impacto social de la actividad desarrollada con el proyecto (hasta 20 puntos).

Se valorará el impacto social de la actividad que desarrollará el beneficiario en la ejecución del proyecto para el que se solicita subvención. Se define como impacto social aquellas actividades que repercuten en la mejora de la sociedad dando soluciones a un problema social. El impacto social se debe basar en involucrar, habilitar, empoderar y conectar a los diferentes actores de la sociedad. Algunos ámbitos son: sector de la salud y el bienestar, educación y acceso a conocimiento, comercio justo, vivienda social, movilidad sostenible, producción ecológica, energía sostenible y reciclaje, etc.

III. Colectivo de personas beneficiadas por el proyecto (hasta 20 puntos).

Se valorará el colectivo de personas al que va dirigida la actividad desarrollada por el beneficiario en la ejecución del proyecto. Algunos de los colectivos más vulnerables son: personas en situación o riesgo de exclusión social (especialmente mujeres y jóvenes), personas con discapacidad intelectual y/o física, parados de larga duración (especialmente mayores de 50 años), personas con enfermedades mentales, etc.

IV. Viabilidad económica del proyecto presentado (hasta 20 puntos).

Los proyectos deberán ser viables económicamente con el menor número de ayudas externas. El plan de negocio presentado debe ser claro, conciso y realista.

IV. Impacto medioambiental del proyecto (hasta 10 puntos).

Uno de los aspectos reconocidos para la definición de emprendimiento social es su impacto medioambiental. Este impacto puede ser referido a la gestión o reutilización de residuos, la lucha contra la contaminación, la movilidad sostenible, la producción e incentiación del consumo de productos ecológicos, etc.

Decimotercera. — *Gastos subvencionables.*

Serán objeto de subvención los gastos directamente relacionados con el proyecto, acometidos y pagados por la empresa solicitante en el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2013. En el supuesto de pagos fraccionados, se subvencionarán aquellos que por fecha estén comprendidos en el período indicado.

Serán subvencionables los gastos de gestión y funcionamiento de la iniciativa empresarial establecidos en los artículos 29, 33 y 34 de la Ordenanza general municipal de subvenciones.

En relación con los gastos de comunicación y difusión de la actividad empresarial (publicidad, propaganda, etc.), se excluyen dentro de estos gastos aquellos que estén derivados de viajes, asistencia a congresos, ferias y demás actividades como aperitivos, comidas y similares.

Decimocuarta. — *Pago.*

El pago se efectuará una vez aprobada por el órgano competente la justificación de la subvención del proyecto o actividad en los términos previstos en la Ordenanza general municipal de subvenciones y en la presente convocatoria.

Decimoquinta. — *Compatibilidad.*

Los proyectos subvencionados podrán ser objeto de subvención por otras instituciones, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada. En todo caso, la subvención otorgada por Zaragoza Dinámica se ajustará a cubrir solamente la parte del coste total del proyecto que no haya sido subvencionado por otras instituciones.

El beneficiario deberá comunicar a Zaragoza Dinámica la obtención o solicitud de cualquier tipo de ayuda para el mismo proyecto.

Decimosexta. — *Justificación.*

La justificación revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado bajo la responsabilidad del declarante, mediante los justificantes directos del mismo. Se tratará de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública, todo ello según lo dispuesto en el artículo 41 de la Ordenanza general municipal de subvenciones.

La cuenta justificativa a presentar por el beneficiario de la subvención estará formada por los documentos que se indican a continuación:

1. Memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste. El contenido de la memoria será al menos el siguiente: finalidad; denominación del programa o proyecto; financiación —si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en el artículo 36 de la Ordenanza general municipal de subvenciones—; rendimientos financieros que hayan de aplicarse a incrementar la subvención recibida; colectivo de actuación; plazo de ejecución del programa; localización territorial del mismo; número de usuarios directos; materiales utilizados; actuaciones realizadas; motivación expresa y suficiente (en los casos de existencia de gastos de superior cuantía regulados en el artículo 32 de esta Ordenanza, de la elección realizada entre tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien, en el supuesto de inexistencia de variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia); resultados obtenidos del programa certificados y valorados; desviaciones respecto a objetivos previstos; conclusiones.

2. Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

3. Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según modelo de orden asignado en la relación numerada. Los documentos deberán corresponder a gastos efectuados en el período comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2013.

Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas originales con todos sus elementos, y en ningún caso se admitirán simples recibos o tickets de caja.

Para posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, se presentarán documentos originales. Todos y cada uno de los documentos originales presentados por el beneficiario de la subvención deberán ser validados y estampillados por Zaragoza Dinámica, mediante un sello en el que conste que el documento o factura se aplica a la justificación de la subvención indicando el porcentaje del mismo en el que se imputa.

Los elementos que deberán incluirse en la factura serán los señalados por la normativa aplicable en cada caso, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura, su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, impuesto sobre el valor añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total. Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA, habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

Tanto si se trata de facturas o de minutas por prestación de servicios profesionales prestados por personas físicas, que deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas, deberá constar en las mismas la pertinente retención de impuestos (IRPF), y deberá igualmente acreditarse su ingreso en la Agencia Estatal de Administración Tributaria aunque estas cantidades no sean imputables a la subvención a justificar.

4. Costes salariales.

Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abono bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a la liquidación e ingreso de las cotizaciones a la Seguridad Social.

5. Pagos a acreedores.

Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas.

El plazo de justificación de subvenciones finalizará el 31 de enero de 2014.

Decimoséptima. — *Seguimiento y directorio.*

Zaragoza Dinámica llevará a cabo las actuaciones de seguimiento necesarias para determinar la adecuación de la justificación económica presentada a la finalidad por la que fue concedida.

Zaragoza Dinámica se reserva la facultad de incluir en un directorio de empresas, mediante publicación en página web o por cualquier otro formato, los proyectos empresariales que hayan sido objeto de subvención a través de la presente convocatoria.

Decimoctava. — *Reintegro.*

Tendrá lugar cuando concurren los supuestos de nulidad o anulabilidad establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o exista insuficiencia de crédito, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales.

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, la anulación de obligaciones pendientes de pago en los siguientes supuestos:

— Obtención de subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo hubiesen impedido.

— Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los términos del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

— Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo de la subvención.

— Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como los compromisos por estos asumidos.

— En los demás supuestos previstos en la Ley General de Subvenciones.

Decimonovena. — *Publicación.*

La presente convocatoria se publicará en el BOPZ, en la web y en el tablón de anuncios de Zaragoza Dinámica.

Zaragoza, 7 de noviembre de 2013. — El secretario de Zaragoza Dinámica, Luis Jiménez Abad.

